



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2020-00-184-00-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: ABEL SINNING MORALES
DEMANDADO: SILVIA MARIA SUAREZ AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el presente proceso junto con memorial donde la apoderada de la demandante aporta notificación personal y solicita fijar fecha audiencia. Sírvase proveer. Soledad 7 de Diciembre de 2021
La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD DICIEMBRE SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Visto el informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, constata el Juzgado, que mediante memorial presentado al juzgado el día 19 de febrero de 2021 la apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación personal con base en el preceptuado en el artículo 291 del CGP remida a la demandada a la dirección aportada en la demanda para tal, estando conforme a derecho, sin que se constate que se haya completado la notificación en su totalidad al no evidenciarse la realización de la respectiva notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la misma obra, por lo que se exhortara a la demandante a efecto cumpla con la carga procesal de completar el acto de enteramiento de acuerdo a los preceptos de ley, para así poder continuar con el trámite procesal siguiente, como también se le exhortara a que cumpla con lo ordenado en el numeral 10 del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Septiembre de 2020

RESUELVE:

1. Allegar y poner en conocimiento del memorial, donde la apoderada judicial de la parte demandante aporta la constancia de notificación personal de la parte demandada.
2. Tener por surtida en debida forma, la notificación personal realizada a la parte demandada entregada el día 5 de febrero de 2021, por las razones expresadas en la parte motiva.
3. Exhortar a la apoderada judicial de la demandante a efecto cumpla con la carga procesal de notificar por aviso a la demandada en la forma prevista del art. 292 de CGP y continuar con el trámite procesal siguiente.
4. Exhortar a la demandante a efecto cumpla con lo ordenado en el numeral 10 del auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA